



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 2013

Res. 1048: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. “**OSSADA TALK**”, que participara en la 4ta carrera del día 24 de septiembre pasado, ubicándose en el 2do. puesto y del que resulta una infracción “prima facie” a lo determinado en el Art. 25 del R.G.C.;

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Suspender provisionalmente al Entrenador Dn. **SILVIO M. PIVANO** y citarlo en el Servicio Químico del Hipódromo de La Plata, para el día 9 de Octubre próximo a las 8.30 hs. a fin de presenciar la apertura del frasco testigo o doble muestra correspondiente al S.P.C. “**OSSADA TALK**”, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, pudiendo en dicha oportunidad designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este Cuerpo.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha apertura podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, perdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2) Suspender provisionalmente al S.P.C. “**OSSADA TALK**”.-

3) Comuníquese.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1° DE OCTUBRE DE 2013

JOCKEY SUSPENDIDO

Res. 1049: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 15 y 16 de octubre, al Jockey **JORGE G. RUIZ DIAZ**, por molestias ocasionadas en la recta final, motivo que originó su distanciamiento en la 9na. Carrera del día 24 de septiembre pasado donde condujo al SPC "LUDKY".

JOCKEY APERCIBIDO

Res. 1050: Se apercibe severamente al Jockey **FACUNDO S. AGUIRRE**, por perder la línea en la recta final y molestar a otros competidores, durante el desarrollo de la 2da. Carrera del día 24 de septiembre, donde condujo al SPC "BIEN DADO". En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

CABALLERIZAS MULTADAS Y SPC INHABILITADOS

Res. 1051: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "HARAS DILU (ARG)", Dn. **NESTOR EMILIO OTERO**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC "MOSCHINO", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 5ta. carrera del día 26 de septiembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "MOSCHINO", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 1052: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "EL PULPO", Dn. **CARLOS ALBERTO CERQUETELLA**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC "TRICK TRACK", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 10ma. carrera del día 26 de septiembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "TRICK TRACK", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

SERVICIO VETERINARIO

Res. 1053: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "TROYES", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 2da. carrera del día 26 de septiembre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 27 de septiembre y hasta el 26 de octubre próximo inclusive.-

Res. 1054: Se apercibe severamente al Entrenador **FERNANDO N. MARTIN**, por no haber presentado al SPC "REY MASTER", quién se encuentra a su cuidado, para que se le realizara el Control Posterior en el Servicio Veterinario, luego de disputada la 15ta. carrera del día 26 de septiembre pasado. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

STARTER

Res. 1055: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *quince (15) días*, a computarse desde el 27 de septiembre y hasta el 11 de octubre próximo inclusive al SPC "BELINA WAY", por demorar el ingreso al partidor en la 3ra. carrera del día 26 de septiembre pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **JUAN M. ALMANDO (H)**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 2013

JOCKEY Y JOCKEY APRENDIZ MULTADO

Res. 1056: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se apercibe severamente al Jockey **CRISTIAN D. MENENDEZ** por desobedecer las órdenes impartidas, demorando el ingreso a los partidores de la 3ra carrera del día 26 de septiembre pasado, donde condujo al SPC **"PREPARATE"**. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder

Res. 1057: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se apercibe severamente al Jockey Aprendiz **WALTER A. ALVAREZ**, por desobedecer las órdenes impartidas, demorando el ingreso a los partidores de la 5ta. carrera del día del 26 de septiembre pasado, donde condujo al SPC **"SOL BELLO"**. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder

SOLICITUD LICENCIA DE ENTRENADOR

Res. 1058: Visto la presentación efectuada por el Sr. **JUAN MARTIN PISANI** solicitando la Licencia de Entrenador, y, **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1-) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013, al Sr. **JUAN MARTIN PISANI (D.N.I 28.445.418)**.-
- 2-) El interesado **sólo podrá presentar los caballos de su propiedad** y deberá dar entrada en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado.
- 3-) Comuníquese.-

CABALLERIZAS RECONOCIDAS

Res. 1059: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza **"EL COMANDANTE"**, propiedad del Sr. **LUIS ALBERTO GIMENEZ (D.N.I. 17.137.699)**, cuyos colores son: **verde claro y naranja a rayas horizontal, mangas verde claro y naranja a rayas vertical, gorras verde claro estrellas naranja**.-

Res. 1060: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza **"MIS 4 SOLES"**, propiedad del Sr. **RICARDO ALBERTO MINERVINI (D.N.I. 20.729.591)**, cuyos colores son: **blanca, banda roja y negra, moño rojo, mangas blancas, brazal rojo y negro, gorra roja y blanca a cascos, borla negra**.-

CABALLERIZA REHABILITADA

Res. 1061: VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar a partir del día de la fecha, a la Caballeriza **"ALVARITO"**, cuya propietaria es la Sra. **RASTELLI, María Andrea (DNI 20.499.225)**.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1° DE OCTUBRE DE 2013

OTROS HIPODROMOS

Res. 1062: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día 28 de septiembre pasado:

VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**MEZCAL JET**”, que se clasificara segundo, en la 14ta. carrera disputada el día 21 de septiembre pasado, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C.

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **RAMON R. AÑAZCO** y al SPC “**MEZCAL JET**”.

2.-) Comuníquese.

Res. 1063: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día 25 de septiembre pasado:

VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído a los S.P.C “**JUHAYNA**” y “**KOLLER**”, que se clasificaran primeros en la 8va. Y 9na carrera del día 3 de agosto pasado, respectivamente, y, **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° **SUSPENDER** el procedimiento respecto del Entrenador **Dn. José MARTINS ALVES**, mientras se encuentre incapacitado para ejercer su derecho de defensa, en atención a su delicado estado de salud.

2° **ORDENAR** una investigación conforme a lo solicitado en el descargo del Sr. **José MARTINS ALVES**.

3° **SUSPENDER** a los SPC “**JUHAYNA**” y “**KOLLER**” por el término de dos (2) meses, a computarse desde su sanción provisional (10 de agosto de 2013), hasta el 9 de octubre de 2013 inclusive.

4° Distanciar del marcador de la 8va. carrera del día 21 de septiembre de 2013 al S.P.C “**JUHAYNA**”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “**SOCIOLOGA INC**”, segundo “**ULTIMO SUEÑO**”, tercero “**QUERIDA REBECA**”, cuarto “**GIANT MARKED**” y quinto “**ZAKUMI**”.

5° Distanciar del marcador de la 9na. carrera del día 21 de septiembre de 2013 al S.P.C “**KOLLER**”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “**ZAPATA**”, segundo “**MATRERO INC**”, tercero “**JURABAS TU**”, cuarto “**MASTER RACE**” y quinto “**PODOLSKI**”

6° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 2013

OTROS HIPODROMOS

Res. 1064: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo La Punta** en su sesión del día 9 de septiembre pasado:

VISTO lo acontecido en oportunidad de disputarse la 7ma. Carrera del día domingo 25 de Agosto de 2013 en el Hipódromo La Punta, en donde al tiempo de ingresar a los partidores han sido detectados e incautados elementos electrónicos antideportivos utilizados por el SPC participante de esa carrera denominado "**NEGLIGENTE**", la Comisión de Carreras del Hipódromo La Punta resuelve:

Artículo 1º.- Suspensión. Aplicar sanción de SUSPENSION por el término de VEINTICUATRO (24) meses corridos al entrenador CORIA ANDRES GABRIEL (DNI 33.516.763) a partir del día de la fecha.

Artículo 2º.- Suspensión. Aplicar sanción de SUSPENSION por el término de VEINTICUATRO (24) meses corridos al jockey LOPEZ CRISTIAN DAVID (DNI 26.295.379) s partir del día de la fecha.

Artículo 3º.- Suspensión. Aplicar sanción de SUSPENSION por el término de VEINTICUATRO (24) meses al entrenador autorizado del SPC Negligente, CORIA GABRIEL ANGEL (DNI 10.730.421) a partir del día de la fecha, en su carácter de entrenador responsable y vinculante de su hijo CORIA ANDRES GABRIEL, (DNI 33.516.763).

Artículo 4º.- Publíquese, comuníquese y notifíquese a los interesados y a todos los hipódromos reconocidos por la Comisión de Carreras. Archívese.-